



**CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO –CECOAL**

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 - Distrito de Iquitos – Provincia de Maynas-Región Loreto
Teléfono N° 065 -232190



EXP. N° 012-2026-CECOAL

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE AMBAS PARTES
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 015-2026-CECOAL

En la ciudad de Iquitos siendo las 10:00 horas del día lunes 06 del mes de abril del año 2026 ante mi Abog. Elsa Sato Arévalo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 05221502, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 26310, y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 2553, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto; la parte solicitante: **CONSORCIO GEPSI SELVA SAC**, con RUC N° 20602648151, con domicilio en Jiron Arica N° 779 – 2do piso, distrito de Iquitos, provincia Maynas; departamento de Loreto, debidamente representado por su Gerente general DIEGO PEZO VARGAS, identificado con DNI: 73524824, con vigencia de poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11101384 de fecha 22 de enero de 2026; la parte invitada **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION - SENCICO**, con RUC: N° 20131377810, con domicilio para notificaciones en Av. De La Poesía N° 351, distrito de San Borja Provincia de Lima, Departamento de Lima, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; debidamente representado por su representante legal Procuradora Pública Regional de Loreto: con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud que forma parte integrante de esta Acta.

DESCRIPCION DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA (S) QUE SE PRETENDIAN CONCILIAR:

El solicitante pretende llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

El presente procedimiento conciliatorio tiene por objeto que se deje sin efecto la RESOLUCIÓN N° 048-2026-GRL-GSRAA/18 que declara improcedente la ampliación de Plazo N° 03 por ciento siete (107) días calendario, que se deje sin efecto la penalidad por mora impuesta al CONSORCIO PALMA por no configurarse retraso imputable al contratista, y de manera subordinada, para el caso de no estimarse lo anterior, se disponga el recálculo de la penalidad aplicándola únicamente sobre el monto de entregable correspondiente y no sobre el monto total del contrato.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE LORETO "CECOAL"

ELSA SATO AREVALO
Reg. Conciliador N° 26310
Reg. Conciliador Familia N° 2553

Exp. N° 012-2026-CECOAL. Acta N° 015-2026-CECOAL

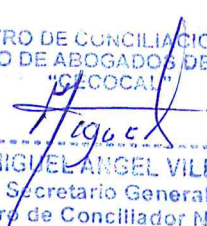


CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO
"CECOAL"

La Secretaría General que suscribe CERTIFICA que el presente documento es copia del acta original que obra en el registro pertinente de este Centro de Conciliación con el cual concuerda y que se ha tenido a la vista

Iquitos, 05 de 05 de 26

CENTRO DE CONCILIACION DEL
COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO
"CECOAL"


Abog. MIGUEL ANGEL VILLA VEGA
Secretario General
Registro de Conciliador N° 32380



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL
Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 – Distrito de Iquitos
– Provincia de Maynas – Región Loreto
Teléfono N° 085-242173



ACTA DE NOTIFICACIÓN

Expediente N°

012-2026

Nombre/Centro

PROCURADURIA PÚBLICA -

Ubicación del Domicilio

Calle / jirón / Avenida

N°

Mz.

Lote

REPÚBLICA DE PANAMA

3650

Urbanización/Barrio

Provincia

Distrito

Urbanización/Barrio

LIMA

SAN ISIDRO

2DA INVITACIÓN

Notificación Realizada en ☒ Primera Visita ☐ Segunda visita ☐

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de Identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

☐
☐
☐

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación:

Quien atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante habérsele dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación dejado el: _____

Otras observaciones:

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 17° del Reglamento de la Ley de Conciliación (D.S. N° 014-2008-JUS)

Características del inmueble donde se ha notificado:

Número de Suministro de energía

Notificador (nombre y firma)

Documento de Identidad

Fecha de notificación

Hora

FECHA LIMITE DE NOTIFICACION:

FECHA LIMITE PARA DEVOLVER EL CARGO AL CENTRO:



EXP. N° 012-2026-CECOAL

2DA INVITACIÓN PARA CONCILIAR

SEÑORES:

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN
SOLICITANTE(S)	GEPSI SELVA S.A.C	JR. ARICA N° 779 – 2DO PISO - IQUITOS
INVITADO(S):	SENCICO	AV. DE LA POESIA N° 351 – DISTRITO DE SAN BORJA – LIMA
INVITADO(S):	PROCURADURÍA PÚBLICA VIVIENDA	REPUBLICA DE PANAMA N° 3650 – DISTRITO DE SAN ISIDRO – LIMA

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en la 2DA audiencia de conciliación que se realizará en Calle Echenique N° 390, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas; departamento de Loreto, para el día LUNES 06 DE ABRIL DEL 2026, a hora 10: 00 a.m. (10 minutos de tolerancia), (TENIENDO EN CUENTA EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al conflicto que tienen ambas partes, toda vez que la parte Solicitante en sus Pretensiones solicita OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO; de acuerdo con la copia simple de la Solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunta.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL

ELSA YVONNE ANEVALO
Reg. Conciliador N° 26310
Reg. Conciliador Familia N° 2553

Iquitos, 06 de marzo del 2026.

Recepcionado por (Nombre):

D.N.I. :

Fecha y Hora :

Firma:



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL
Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 2139-2013-JUS/DGDP-DCMA
Calle Echenique N° 390 - Distrito de Iquitos
- Provincia de Maynas - Región Loreto
Teléfono N° 085-242173



CARGO

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Expediente N°

012-2026

Nombre/Centro

SENCICO

Ubicación del Domicilio

Calle / jirón / Avenida

AV. DE LA POESIA

N°

351

Mz.

Lote

Urbanización/Barrio

Urbanización/Barrio

Provincia

LIMA

Distrito

SAN BORJA

1RA INVITACIÓN

Notificación Realizada en ☐ Primera Visita ☐ Segunda visita

Recepción de la Notificación

Nombre

Documento de Identidad

Relación con persona a notificar

Firma

Se deja constancia que:

☐
☐
☐

Quien atendió se negó a identificar y a firmar el acto de notificación:

Quien atendió no quiso recibir la documentación

Se dejó bajo puerta al no encontrarse al invitado o a persona capaz en el domicilio señalado; no obstante haberse dejado aviso del día y hora en que se realizaría la diligencia de notificación dejado el: _____

Otras observaciones:

Nota: La documentación dejado en mérito a cualquiera de los supuestos anteriores, se tiene por bien notificado, de conformidad con lo establecido en el Art. 17º del Reglamento de la Ley de Conciliación (D.S. N° 014-2008-JUS)

Características del inmueble donde se ha notificado:

Número de Suministro de energía

Notificador (nombre y firma)

Documento de Identidad

Fecha de notificación

Hora

FECHA LIMITE DE NOTIFICACION:

FECHA LIMITE PARA DEVOLVER EL CARGO AL CENTRO:



EXP. N° 012-2026-CECOAL

1RA INVITACIÓN PARA CONCILIAR

SEÑORES:

	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	DIRECCIÓN
SOLICITANTE(S)	GEPSI SELVA S.A.C	JR. ARICA N° 779 – 2DO PISO - IQUITOS
INVITADO(S):	SENCICO	AV. DE LA POESIA N° 351 – DISTRITO DE SAN BORJA - LIMA

De mi especial estima:

Por medio de la presente, le invito a participar en la 1ra audiencia de conciliación que se realizará en Calle Echenique N° 390, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas; departamento de Loreto, para el día VIERNES 20 DE MARZO DEL 2026, a hora 10: 00 a.m. (10 minutos de tolerancia), (TENIENDO EN CUENTA EL TÉRMINO DE LA DISTANCIA), en la cual me permitiré asistirle en la búsqueda de una solución común al conflicto que tienen ambas partes, toda vez que la parte Solicitante en sus Pretensiones solicita OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO; de acuerdo con la copia simple de la Solicitud de Conciliación y anexos que se le adjunta.

La Conciliación Extrajudicial es una institución consensual, es decir prima la voluntad de las partes para solucionar conflictos o divergencias, a través de un procedimiento ágil, flexible y económico, ahorrando el tiempo que les demandaría un proceso, y los mayores costos del mismo. Asimismo, no es necesaria la presencia de un abogado y de arribarse a acuerdos el acta con acuerdo conciliatorio constituye título de ejecución de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del D.L. 1070.

Las partes deberán asistir a la reunión conciliatoria identificándose con documento de identidad y/o documento que acredite la representación, en el que se consigne literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de Conciliación, entregando fotocopia del documento de identidad, copia notarialmente legalizada o certificada según sea el caso, al Centro de Conciliación. Las personas iletradas o que no puedan firmar deberán acercarse al Centro de Conciliación con un testigo a ruego.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente
CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL COLEGIO
DE ABOGADOS DE LORETO-CECOAL
ELSA PATO AREVALO
Reg. Conciliador N° 26310
Reg. Conciliador Familia N° 2553

Iquitos, 06 de marzo del 2026.

Recepcionado por (Nombre):
D.N.I. :
Fecha y Hora :
Firma:
Relación que tiene con el invitado:

Sumilla: SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO CONCILIATORIO

ESTIMADOS SEÑORES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN

1. DEMANDANTE

- Nombre o Razón Social: Consorcio: GEPSI SELVA SAC
- RUC: 20602648151
- Dirección física: Jirón Arica N° 779 – 2do piso, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto.
- Dirección electrónica (e-mail) para notificaciones: rrhhgepsi@gmail.com y daniela.g.y28@gmail.com
- Teléfono: 969436626 y 945593809
- Gerente General: Diego Pezo Vargas, identificado con DNI N° 73524824, con vigencia poder inscrita en la Partida Electrónica N° 11101384 de fecha 22 de enero de 2026.

La solicitud de Conciliación se dirige contra:

2. DEMANDADO

- Nombre o Razón Social: Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO
- DNI o RUC: 20131377810
- Se deberá de notificar a la dirección física: Av. De la Poesía N° 351, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima.
- Asimismo a los siguientes correos electrónicos: jruiddias@sencico.gob.pe ; vrodriguez@sencico.gob.pe ; abas134@sencico.gob.pe ; abas93@sencico.gob.pe ; abas110@sencico.gob.pe ; abas51@sencico.gob.pe ; llapa@sencico.gob.pe ; abas99@sencico.gob.pe ; abas79@sencico.gob.pe ; mvela@sencico.gob.pe ; fvasquez@sencico.gob.pe ; abas133@sencico.gob.pe ; eherrera@sencico.gob.pe ; llapa@sencico.gob.pe ; ctsabas@sencico.gob.pe ; notificaciones_oaf@sencico.gob.pe; ramirezyasociadossc@gmail.com ; valdezasocs@hotmail.com
- Aunado a se deberá de ingresar la presente solicitud mediante Mesa de Partes de SENCICO: <https://mesapartesvirtual.sencico.gob.pe/MesaPartes>
Teléfono: 01- 211-6300– anexo 1913 - 914500915
- Asimismo, de acuerdo a lo consignado en la Cláusula Décima Séptima: Solución de Controversias del Contrato N° 06-2022-SENCICO -03.00, se debe de notificar como parte del invitado a la Procuraduría Pública del sector, se indica lo siguiente:

Nombre o Razón Social: Karina Elizabeth Palomino Giurcovich

Dirección República de Panamá 3650, Distrito de San Isidro, Provincia y

Departamento de Lima

Dirección electrónica (e-mail) para notificaciones: kpalomino@vivienda.gob.pe

Teléfono: 211-7930 Anexo 3360 y (511) 211 7930

Mesa de Partes: <https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login>

3. CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato N° 006-2022-SENCICO- 03.00 de fecha 26 de mayo de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o concluyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo electrónico válido y un número de contacto, conforme lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N. 008-2021-JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N. 26872, Ley de Conciliación.

Por lo que, mi representada se encuentra totalmente facultada de iniciar el proceso conciliatorio, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la cláusula precedente.

4. HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL CONFLICTO

1. Que, con fecha 26 de mayo de 2022 mi representada suscribió el Contrato N°062022-SENCICO-03.00 con el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO en virtud a la Adjudicación Simplificada N° 032022-SENCICO-PRIMERA CONVOCATORIA, derivado del Concurso Público N° 005-2021-SENCICO-1, ITEM 2, con la finalidad de prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Dependencias del SENCICO a nivel Nacional - Zona Oriente.
2. Que, con fecha 03 de diciembre de 2025, mi representada invita a conciliar a la Entidad, para llegar a un acuerdo respecto al incumplimiento de pago de la Factura E001- 1596 correspondiente al periodo del mes de mayo 2025 por la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles).
3. Que, con fecha 29 de diciembre de 2025, SENCICO comunica a mi representada la aplicación de penalidades por la suma de S/. 110,145.00 (Ciento Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), a través Carta N° 001523-2025-07.05/SENCICO.

4. Que, con fecha 05 de enero del 2026 mi representada remitió a SENCICO la Carta N° 008-2026/GEPSI-SSAC, solicitando que se revalúe la penalidad aplicada debido que no cuenta con un sustento normativo, por ello, se solicitó el sustento técnico y legal que justifique la aplicación de penalidades aplicadas, tomando en consideración que se estaban aplicando penalidades sobre periodos que ya contaban con su conformidad y pago respectivo.
5. Por lo cual, mi representada inició arbitraje ante el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP con fecha 02 de febrero de 2026, ante el incumplimiento de pago de la Factura E001- 1596 correspondiente al mes de mayo 2025 por la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles) y la indebida aplicación de penalidades realizada por SENCICO.
6. Sin embargo, con fecha 02 de marzo de 2026, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO remitió a mi representada la Carta N° 000038-2026-07/SENCICO de asunto “Circulación de cartas a entidades financieras y otros al 31 -DIC-2025”; a través del cual, nos señalan el reconocimiento de la deuda que mantienen con mi representada por el incumplimiento de pago de la Factura E001- 1596 correspondiente al mes de mayo 2025 por la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles).
7. En consecuencia, mi representada en pro de una conducta de solución de controversias, por medio de la presente, remite por SEGUNDA VEZ LA INVITACIÓN A CONCILIAR al SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO.

5. PRETENSIONES

De manera referencial y con fines informativos, señalamos que nuestras pretensiones radicarán sobre lo siguiente:

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que se declare nula, inválida o ineficaz la Carta N° 001523-2025-07.05/SENCICO emitida por SENCICO que impone penalidad por la suma de S/. 110,145.00 (Ciento Diez Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), toda vez que dicha penalidad es arbitraria y mi representada cumplió a cabalidad con la prestación de dichos servicios de seguridad y vigilancia privada en dicha entidad.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que se ordene a la Entidad la emisión de la conformidad del periodo mayo del 2025, en consecuencia se ordene el pago de la Factura E001- 1596 la cual asciende a la suma de S/. 52,847.49 (Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 49/100 Soles).

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL:

Que se ordene a la Entidad el pago de los intereses legales y moratorios por el retraso del pago de la Factura E001- 1596, así como una indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante, daño emergente y el daño moral que está generando el incumplimiento del pago de la mencionada factura.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que, se **ORDENE** a la Entidad demandada cumpla con el pago de costas y costos en los que incurrió mi representada, así como de los gastos de asesoría legal incurridos debido a la mala aplicación de penalidades y la falta de pago de la Factura E001- 1596.

6. ANEXOS

1. Ficha RUC de la Empresa
2. Copia del DNI del Gerente General
3. Vigencia de poder del Gerente General
4. Copia del Contrato N° **006-2022-SENCICO- 03.00** de fecha 26 de mayo de 2022.
5. Copia del Acta de Conciliación por falta de acuerdo N° 056-2025-CECOCAL de fecha 03 de diciembre de 2025.
6. Copia de la Carta N° 001523-2025-07.05/SENCICO a través del cual SENCICO comunica la aplicación de penalidades.
7. Copia de la Carta N° 008-2026/GEPSI-SSAC a través del cual mi representada presentó sus descargos respecto a la penalidad aplicada.
8. Carta N° 000038-2026-07/SENCICO de asunto "Circulación de cartas a entidades financieras y otros al 31 -DIC-2025" presentada por el Gerente de Administración y Finanzas del SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN – SENCICO.
9. Voucher de pago por tasa de presentación de solicitud arbitral.

Lima, 05 de marzo de 2026.


GEPSI S.A.C
DIEGO FEZO VARGAS
GERENTE GENERAL